



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de Diciembre del 2024.

VISTO:

Para resolver la causa caratulada: "SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGTE., MENDEZ JUDITH - HOSPITAL GRAL. SAN MARTIN" Expte N° 3861/20., y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la elevación por parte de la Direccion de Sumarios de la E 2-2020-17090-A, por el que informa a esta Fiscalia de Investigaciones Administrativas que ante la misma se tramita el sumario administrativo N° E 6-2020-3315 E -caratulado: FASOLA OBREGON MARIANO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO S/AGENTE JUDITH MENDEZ DEL HOSP. DE GRAL. SAN MARTIN" por Resolucion N° 684/20.

Que la Sra. Ministro resuelve instruir sumario administrativo a la agente JUDITH MENDEZ D.N.I. 29.983.977, motiva la instruccion del mismo un informe policial que relata que personal de la policia provincial al momento de realizar los controles en base al toque de alarma sanitaria inherentes a la declaracion de emergencia epidemiológica, se detectan en la ambulancia identificada como interno 6674 donde trasladaban estupefacientes de origen ilegal.

Que se identifica a la ciudadana Judith Mendez se desempeña como enfermera en el Hospital de Gral. San Martin, que atento a la naturaleza del delito cometido por un personal activo de salud pública transgrediría el art. 21 inc 3 y 22 inc 6 de la ley 292.

Se toma intervención por parte de esta Fiscalia procediendo a solicitar informe a la direccion de sumarios, librándose oficio a sumarios, quien en fecha 10 de diciembre del 2021 en contestación del oficio 655/21, nos comunican que se extrajo copia digital del Expediente N° 8923/20 -1 caratulado: " JUDIT MENDEZ S/INFRACCION A LA LEY 23.737" del Registro del Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

"De la lectura del expediente N° 120/226-120 E/2020 la ambulancia interno N° 6674 perteneciente al Hospital de la ciudad de general San Martin era conducida por el Sr. Wilfredo Gomezencontrándose la Sra. Mendez Judith y una enfermera de guardia de adultospor Disposición N° 028/21 se dispone ampliar el sumario al agente WILFREDO GOMEZ.



A fs. 21 de autos la instructora de la Dirección de Sumarios en un pedido de informe por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas informa que el mismo fue concluido en fecha 25/08/2023, adjuntando capítulos de cargos, determinándose para la Sra. Judith Mendez, siendo personal de planta permanente, por presunta participación del traslado en una ambulancia de estupefacientes ilegales se la suspende preventivamente hasta que finalice la instrucción del sumario

Ante esta situación se forma causa penal ante la Fiscalía Antidrogas N° 2 de la ciudad de Resistencia, en la causa 8923/2020-1, abriéndose la instrucción se cita a prestar declaración Lic. Inés Correa quien fuera la enfermera que en esa situación acompañaba y habría sido designada para el traslado. Atento acta de acuerdo de Juicio Abreviado, en el cual la Sra. Mendez reconoce su participación como autora del delito de tenencia simple de estupefacientes.

Por sentencia N° 316/22 de la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, donde falla 1) Condenando a la imputada Judith Mendez, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes a sufrir la pena de 1 año de prisión de ejecución condicional y el pago de la multa \$ 225 en la presente causa con costas....

Atento al reglamento de sumarios para la administración pública provincial el Decreto 1311/99 establece en el art. 7 que la sustanciación de los sumarios administrativos ...por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de sanciones pertinentes en el orden administrativos son independientes de la causa criminal, siempre que en esta no recaiga sentencia condenatoria.

En relación a la situación del Sr. Wilfredo Leopoldo Gomez, quien se desempeñaba como chofer al momento de acaecer los hechos y sobre el cual también obran responsabilidades de origen disciplinarias, no actuó en forma diligente al permitir el ingreso en dos ocasiones a una persona extraña que nada tenía que ver con el servicio.

La instrucción formula capítulo de cargos y encuadre legal, tanto para la Sra. Judith Mendez como para el Sr. Wilfredo Gomez, atento a que solo se habrían presentado en las indagatorias no así en todo el proceso y/o etapas del procedimiento sumarial, aconsejando la instrucción CESANTIA para la Sra. Judith Mendez siendo personal de planta permanente conforme decreto 2126/12 como personal de servicio del HOSPITAL DE GENERAL SAN MARTIN grupo 5, que la misma se desempeñaba como auxiliar de enfermería estando de guardia obtuvo información que se iba a realizar una derivación a la ciudad de Resistencia, hecho que sucedió como así también desde



resistencia a la Ciudad de San Martín, en la parte trasera con estupefacientes, intentando ocultarlos dentro de una conservadora, que contenía insumos hospitalarios, ocasión en la que se intercepta un control policial.

Atento a la situación por parte del Sr. Wilfredo Leopoldo Gómez (chofer) aconseja la instrucción una suspensión de 30 días quien obra en forma diligente al permitir el ingreso en dos ocasiones y traslado en ambulancia a una persona extraña y que nada tenía que ver con el servicio, y que la Sra. Judith Méndez, quien no se hallaba cumpliendo funciones ese día el día 16/04/2020 - ya que en ese año la provincia se hallaba en un contexto especial (Covid 19)- y existiendo emergencia sanitaria, con medidas y restricciones, sin medir el riesgo que implica transportar en la ambulancia a personas no autorizadas en la derivación. Quien además no cuidó los bienes del estado y los elementos que le fueron confiados a su custodia y utilización, los cuales se emplearon como medio para consumar un delito y transportar estupefacientes ilegales, transgrediendo lo preceptuado la Ley 292 A Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial, Art. 21 Art. 22 estableciendo en los anexos a la ley 292 las sanciones previstas en el art. 21: Observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho.... art. 22 inc. 6 ... será causal de las sanciones mencionadas atento la gravedad del hecho y/o reiteración o transgresión a las faltas establecidas en el art 22 de la citada Ley.

Que por Dictamen 1138/23 se aplica lo considerado por la instrucción de otorgar CESANTÍA a la Sra. JUDITH MENDEZ y 30 días de suspensión al Sr. Wilfrido Gómez, elevándose el mismo al Ministerio de Salud a fin de que se de cumplimiento de lo resuelto en el sumario administrativo oportunamente incoado por la autoridad competente contra la Sra. Judith Méndez y el Sr. Wilfredo Gómez por lo que se solicita al Ministerio de Salud remita resolución recaída en el sumario administrativo N° 6-2020-3315 -E nos comunican que por decreto N° 3109/23 se aplica cesantía a la Sra. Méndez Judith y 30 días de suspensión al Sr. Gómez Wilfrido.

Por todo lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley 616 -A

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I) DAR por concluidas las presentes actuaciones y la intervención por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en

el Sumario Administrativo N° 6-2020-3315 -E .

II) COMUNICAR a la Direccion de Sumarios Casa de Gobierno, remitiendo copia de la presente , a sus efectos.

III) ARCHIVAR sin mas tramites las presentes actuaciones.
Tomar debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2911/24



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas